

José Mateo Antequera
Juan Urmeneta Ferrnandez
Notario

Ochocientos veintinueve

Compañía
de Huari Blas
de Chumbis
Ramos Juan
O.
Sedio prius
testimonio a
don Juan Chino
Chino, un
tanto lo mis-
mo; y
se dio el
20/9/57

En Chuich. Alta, a veintinueve de setiembre de
mil novecientos veintinueve, ante mi el Notario y testi-
gos que al final se especifican, fueron presentes
de una parte, don Blas Huari, viudo, agricultor,
y de la otra, don Juan Onofre Chinchin Ramos, casa-
do, agricultor, por si y en representacion de su esposa
doña Dolores Aguado, tres naturales indigenas del dis-
trito de Vitaco, jurisdiccion de Yauyo, en tránsito en
esta ciudad, mayores de edad, versados en el idioma
castellano y legalmente capaces para contratar e
genuino de conciencia ay fi, y dijeron: que han cele-
brado un contrato de compra venta que desea
canto de escritura publica con cuyo objeto me en-
teraron lo siguiente y certificado al Sr. Sr. Sr.
N.º Numero diez mil novecientos veintinueve - Com-
pañia Recomendadora de Impuestos - Certificado
de pago de Alcabala de enajenaciones - El Sr. Juan
Urmeneta Ferrnandez, de pagado la cantidad de
seis reales de plata por el dos por ciento sobre el
capital de trescientos reales de plata, con que está
gravado conforme a la ley de la materia, el contra-
to de compra venta que celebró don Blas Huari con
don Juan Onofre Chinchin, según consta de vein-
tinove de setiembre de mil novecientos veintinueve
Chuich. Alta, a veintinueve de setiembre de mil

omni iumentibus



1915 - 1916

Sello 4° - 50 Centavos



Proveedores de alimentos - Campesinos Recan-
 tadores de Impuestos - Pedro Alva - Visto
 Bueno, bajo - Quinta - Señor Notario -
 Sirvase usted extender en su Real cédula de es-
 crituras públicas, una de venta real y enfe-
 rriación perpetua que yo Blas Hualqui otorgo
 a favor de don Juan Anselmo Chuchón y Ramos
 en marcomin con su esposa doña Liberio
 Cuado, de ciertos solares, cercos de sembrío, nom-
 brados Ullabuday y Colcapata, con una extensión
 de una legua cuadrada más o menos y todo com-
 prendido bajo los límites siguientes, a saber,
 con Acopimco, Slicchi-pampa, y Quimapa-
 ta donde limita con los terrenos de don Bar-
 tolo Farías; Sur, con Mexarume, Cero-Huano,
 Chazracancha y Tentibevce; Oriente, con
 la estancia Mahuimpuquio y la comarca de
 Pumachara; y Poniente, con los terrenos de
 la Municipalidad, corrales y casca de Colcapata,
 situado en el distrito de Vicos, jurisdicción de
 Tarma. Realizo la venta en la suma de tresien-
 tos soles plata que he recibido de los compradores
 a mi entera satisfacción, aclarando que es en ju-
 sto precio y que no hay lesión en el contrato y que
 si mas valiera hayo gracia y donación del exceso
 en favor de los compradores, renunciando y transpa-
 rando este inmueble con todos los derechos ajenos a la
 propiedad, sin limitación alguna, hacienda constar
 que se halla libre de todo gravamen, que lo hago por
 herencia y que me comprometo a la evicción y sanea-

meo de ley = Yo, Juan Onofre Chuchun y Ramos
 por mi y en representacion de mi esposa de pto es
 le canchali y usted señor Notario formalicelo con
 arreglo a ley. Chuchun Alt, veintinueve de se-
 tiembre de mil novecientos veintiseis. Blas Huaris,
 J. Onofre Ch. Ramos = Heo pagado con certificado
 de Alcabala de enajenaciones numero diez mil nove-
 cientos cuarenta y tres de suma de seis reales de plata.
 Puede registrarse - Chuchun Alt, veintinueve de se-
 tiembre de mil novecientos veintiseis - Compania
 Reanudadora de Sonpucitos - Carlos Alca. Luis Que-
 ans bas - Se elevó a instrumento publico lo mismo
 lo presente y se agrego a un legajo con el numero
 noventa y cinco despues de cumplidos por mi
 el Notario las prescripciones de los articulos treinta
 y tres y tres siguientes de la ley de Notariado; e ins-
 truidos los otorgantes con objeto y resultados de esta
 escritura y del acta de retiro de la ley de Registros
 se ratificaron en ella y firmaron con los testigos
 don Daniel Menendez y don Gregorio Casparilla,
 mayores de edad, de un recuadro, de que ay fi.

Blas Huaris J. Onofre Ch. Ramos
 Daniel Menendez Gregorio Casparilla
 Notario.

Ochocientos treinta.

Ratificacion en Chuchun Alt, a treinta de setiembre de mil nove-
 cientos veintiseis.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 258

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 829 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE SETIEMBRE DE 1,916; QUE OTORGA: DON HUARI BLAS; A FAVOR DE: DON CHINCHON RAMOS JUAN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN URMENTA FERNANDEZ, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,915 – 1,916, FOLIO N° 1,052 VUELTA AL FOLIO N° 1,053 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PEDRO EDGAR RAMOS MORAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21865005. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 307 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 395037, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL